

Acción de tutela 1ª Inst. 11001310901020230006500

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del Señor Juez la presente acción de tutela, informando que se recibió proveniente de la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el proveído del 9 de junio del cursante año, mediante la cual decretó la nulidad de lo actuado dentro de la acción de tutela de la referencia, dejando a salvo las pruebas practicadas, para que previo a emitir el fallo que en derecho corresponda, se vincule al trámite a LOS PARTICIPANTES EN LA OPEC 126723, DEL PROCESO DE SELECCIÓN “DIAN No. 1461 DE 2020”, QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA RESOLUCIÓN 77 DEL 12 DE ENERO DE 2022. Sirvase ordenar lo pertinente.-

FABRICIO QUINONES ÑUSTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO –
BOGOTÁ

Bogotá; quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. En consecuencia, córrase traslado de la presente demanda de tutela a LOS PARTICIPANTES EN LA OPEC 126723, DEL PROCESO DE SELECCIÓN “DIAN No. 1461 DE 2020”, QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA RESOLUCIÓN 77 DEL 12 DE ENERO DE 2022, para que en el **TÉRMINO PERENTORIO E IMPRORRÓGABLE DE DOS (2) DÍAS HÁBILES** contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones planteadas por la accionante y remitan al expediente las pruebas que pretendan hacer valer.

Comoquiera que no se cuenta con datos de notificación de LOS PARTICIPANTES EN LA OPEC 126723, DEL PROCESO DE SELECCIÓN “DIAN No. 1461 DE 2020”, QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA RESOLUCIÓN 77 DEL 12 DE ENERO DE 2022, **ordénese** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que por su conducto, corra traslado de la presente acción de tutela a los anunciados concursantes, para que dentro del término contenido en el inciso anterior, se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones planteadas por la accionante y remita al expediente las pruebas que pretendan hacer valer. Surtido lo anterior, deberá allegar el informe correspondiente que acredite el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Déjense las anotaciones del caso.

CÚMPLASE.-


GUILLERMO ADAME SUÁREZ
Juez